

Jueza Sustanciadora: Dra. Carmen Corral Ponce

Caso: 1256-19-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 02 de agosto de 2023.- En mi calidad de jueza constitucional sustanciadora en la presente causa, asignada mediante sorteo realizado en sesión del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador de 15 de agosto de 2019, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución, artículos 58 al 63 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y artículos 7 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPCCC), en cumplimiento del orden cronológico, AVOCO conocimiento de la causa 1256-19-EP, acción extraordinaria de protección propuesta por María Alejandra Muñoz Seminario, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en contra la sentencia de 20 de febrero de 2019 dictada y notificada el mismo día, así como el auto dictado y notificado el 12 de marzo de 2019 por los Jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dentro del proceso 10203-2018-01595. La referida decisión revocar la sentencia de primera instancia y aceptar la demanda presentada por Mayra Leticia Narváez Castro, por sus propios y personales derechos, y en su calidad de procuradora común de 273 aspirantes a vigilantes e inspectores del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, en contra del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, por la supuesta renuencia del Director del Centro de Formación de Vigilantes Aduaneros a culminar el proceso de formación de Inspectores y Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, convocado mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2017-0204-RE de 07 de marzo de 2017, emitida por el Director General del Servicio Nacional de Aduana. Al efecto, esta jueza constitucional dispone lo siguiente: **PRIMERO.**-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se requiere a Luz Angélica Cervantes Ramírez, Jaime Oscar Cadena Vallejos y Wilian Joselito Jimenez Guerrero, jueces actuantes de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura que, en el término de 5 días, remitan un informe motivado respecto a las alegaciones vertidas en la demanda de acción extraordinaria de protección 1256-19-EP, dentro del proceso 10203-2018-01595. Para el efecto, se realizará la respectiva notificación en la ventanilla virtual https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml para la presentación de escritos. **SEGUNDO.-** Incorpórese al expediente los escritos ingresados el 11 de diciembre de 2019, por Marco Proaño Durán, Director Nacional de Patrocinio y Delegado del Procurador General del Estado; y, 27 de febrero de 2020, por Juan Carlos Cevallos. TERCERO.- A fin de atender el pedido de copias certificadas del expediente constitucional, el solicitante, Juan Carlos Cevallos, deberá acercarse al despacho de la jueza sustanciadora en el edificio la Corte Constitucional, para obtener dicha documentación, a su costa. CUARTO.- Al tenor de lo prescrito en el artículo 33 de la RSPCCC, que dispone: "El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a audiencia cuando lo considere necesario. La misma facultad la tendrán las juezas o jueces sustanciadores, de forma previa a emitir el proyecto respectivo (...) De igual forma se podrán realizar audiencias virtuales, mismas que se regularán a través del Protocolo vigente"; convóquese a las partes y terceros con interés en la causa 1256-19-EP, a la audiencia pública



que se llevará a cabo de forma telemática el día martes 25 de agosto de 2023, a las 12h30. Oportunamente se comunicarán los detalles logísticos para tal efecto. QUINTO .- De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, notifíquese a las partes procesales y terceros interesados en los correos electrónicos señalados para el efecto. **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de "SERVICIOS EN LÍNEA" en su página web institucional https://www.corteconstitucional.gob.ec/ para el ingreso de escritos y demanda, al cual podrán ingresar a través del link http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app; la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptarán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, o en la Oficina Regional de la ciudad de Guayaquil, ubicada en la Calle Pichincha y Avenida 9 de octubre, Edificio Banco Pichincha, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30. SÉPTIMO.-Designo al abogado Cristian Hinojosa Orbea, funcionario de este Despacho, como actuario en la tramitación la presente causa.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

> Documento firmado electrónicamente Dra. Carmen Corral Ponce JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., 02 de agosto de 2023.

Documento firmado electrónicamente Ab. Cristian Hinojosa Orbea **ACTUARIO**